



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Sara María Díaz de Sarmiento y Otros
Demandado:	Víctor Manuel Yela López
Radicado:	630013103002-2021-00261-00
Asunto:	No valida notificación y requiere

Revisada la gestión de notificación presentada por la parte demandante a través de apoderado judicial, no se valida, en tanto no cumple con los requisitos legales contenidos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2013: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”(subraya fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma y/o si puede acreditar la entrega del mensaje de la notificación acá revisada para efectos del control del términos.

Para cumplir con dicha carga procesal de notificación, se le otorga a la parte demandante el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito, terminando el proceso art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89d6ca22992e40ecd7e9ba98f5c07eb24564707773a5d908fd5177bd7db9cd2**

Documento generado en 18/07/2023 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>